



**RESOLUCION**

**VISTO** el Exp. 137/19, relativo al "Contrato de servicio para el mantenimiento y reparación del parque público de viviendas de titularidad municipal y anexos, de Sanlúcar de Barrameda, durante la anualidad 2020; a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad"; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 20/02/2020 (Decreto nº 2020000433), por el que se aprueba el Pliego de Condiciones Administrativa particulares de fecha 10/02/2020, regulador de esta contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y el gasto para la contratación indicada.
- Peticiones de ofertas realizadas a tres empresas del sector en fecha 24/02/2020.
- En aplicación de lo establecido en la disposición séptima de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicación de anuncio de esta licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 27/02/2020.
- Ofertas presentadas e informe de valoración de las mismas emitido al respecto por el Director del Departamento de Vivienda, en fecha 19/03/2020.

**CONSIDERANDO** el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, cláusulas 21 y 22 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia, y en consonancia con lo dispuesto en los arts. 150, 151, 159.4 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**SIENDO competente** en virtud del Decreto nº 2015001926, de 29/07/15, de Delegación de la Presidencia de la GMU; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

**PRIMERO: Admitir como válidas las ofertas presentadas al contrato de referencia que a continuación se relacionan**, las cuales han obtenido la puntuación en función de los criterios de valoración establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 18), quedando clasificadas por orden decreciente de puntuación de la siguiente forma:

LICITADORES		Porcentaje GG + BI	Incremento porcentual en actuaciones de urgencia	Valoración (puntos) TOTAL
1	SAN TELMO CONSTRUCCIONES, S.L.	GG: 7% BI: 5% Total: 12% Puntos: 8	0%  Puntos: 2	10,00
2	BELCON OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	GG: 13% BI: 6% Total: 19% Puntos: 5,05	20%  Puntos: 0	5,05

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	19-03-2020 18:52:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2020 09:24:30





ID DOCUMENTO: XTF-R1.3j MW1



**SEGUNDO: Requerir** a la entidad **SAN TELMO CONSTRUCCIONES, S.L.**, provista de **CIF nº B-72142060**, al ser la que ha obtenido mayor puntuación en función de los porcentajes ofertados (menor porcentaje de GG y BI, y menor incremento porcentual del PC para las actuaciones establecidas de urgencia), a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, para que aporte en el **plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación (tras análisis de la documentación que ya consta aportada):

**1º) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Estatal o Autonómico, debiéndose acompañar el mismo de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.**

En dicho certificado, para este expediente, debe constar obligatoriamente la siguiente información:

**1) Sobre la Capacidad de obrar de la empresa:** Datos de la Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el CIF.

**2) Sobre la representación:** Datos de la Escritura de **Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. **El poder ha de ser bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.** En el supuesto de que el poder esté inscrito en el ROLECE no será necesario la presentación del bastantado de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador aún tenga en trámite su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, deberán presentar la **documentación acreditativa de la capacidad de obrar** (copia Escritura de Constitución de la empresa y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, y copia del CIF) y el **bastantado del poder de representación de la persona que actúa en nombre de la empresa para este acto** (cláusula 21.3 PCAP).

**2º) Obligaciones tributarias y con la seguridad social:**

**1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	19-03-2020 18:52:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2020 09:24:30



2) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

**Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.**

**TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

ID DOCUMENTO: XTF-R1.3j MW1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	19-03-2020 18:52:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	23-03-2020 09:24:30